Secretaría, Ref.: PM

SECR/PLENO/5/2022

NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Le comunico que el Sr. Alcalde ha dictado Decreto nº 2267, con fecha 21 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"<u>DECRETO</u>

Esta Presidencia ha constatado la necesidad de convocar la presente sesión Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 80.1 del ROF, los motivos que motivan su convocatoria son:

- **PUNTO 2 Y 3:** Próxima finalización del contrato, debiendo contar con el tiempo suficiente para la redacción de acta, certificado, notificación.
- PUNTO 4: Ante la existencia de diversos gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto resulta insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.
- **PUNTO 5:** Ante la necesidad de acomodar a la realidad las inversiones que se van a ejecutar por la Entidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 21.1 c) de la 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Convocar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el próximo día 24 de junio de 2022, a las 09:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca. La sesión se entenderá automáticamente convocada dos días después, a la misma hora, en caso de no existir quórum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

SEGUNDO.- Fijar el siguiente ORDEN DEL DÍA para dicha sesión:

- PUNTO 1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2022 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.
- PUNTO 2. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES" (EXP: 1092/2022).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:95D75F3B-7B81-455C-8136-12C2CE6A41DD-920826

PUNTO 3. PRÓRROGA DEL CONTRATO "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES"

(EXP: 1092/2022).

PUNTO 4. INCOAR EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL VIGENTE

PRESUPUESTO MUNICIPAL EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS

GENERALES. (EXP: INT/149/2022).

PUNTO 5. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES PARA LA

INCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2022.

(EXP: INT/148/2022).

TERCERO: Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.

CUARTO: Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos, en el Portal de Transparencia de la web municipal y en los lugares de costumbre.

QUINTO: La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.

SEXTO: Contra este Decreto, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ALCALDE.-

(Documento firmado electrónicamente)"

La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

LA OFICIAL MAYOR.-

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. MARIA INES DE PABLO SALAZAR